

SECRETARÍA. ABRIL 27 DE 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que vencieron los 10 días del traslado a las partes de la rendición de cuentas de la secuestre. No se produjo objeción alguna.

DÍAS HÁBILES DEL TRASLADO. / ABRIL 5,6;7,8,18,19,20,21,22,25 DE 2022.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmeelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 088

Ejecutivo singular/ mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2017 00015 00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 500 del CGP, se aprueban las cuentas rendidas por la secuestre **Yudi Andrea Castro Ruíz**, al no haberse producido objeción alguna.

No se fijan honorarios al Auxiliar de la Justicia, por cuanto en la administración del bien no se demostró gasto ni utilidad alguna.

Notifíquese.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

**Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41eccefa26a0ce40b60a4d3e66e908a1f7fae8e5713044133eaa76c02c23cfb
2**

Documento generado en 28/04/2022 11:22:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**